

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL AREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL BARRIO DE LA RONDILLA EN VALLADOLID (2ª FASE)

La recuperación del patrimonio edificado viene siendo uno de los objetivos preferentes de la política de rehabilitación municipal. Los polígonos residenciales de promoción pública "18 de Julio" y "XXV Años de Paz", sufren en la actualidad una serie de deficiencias en sus edificaciones: aparición de patologías, mala accesibilidad y deficiente aislamiento que hacen necesaria una intervención pública para la rehabilitación de los edificios afectados.

La figura que hace posible este tipo de actuaciones globales es el área de rehabilitación integral, entendiendo como tal un conjunto urbano elegido en base a unas características peculiares que lo conforman como una zona homogénea. Este ámbito se convierte en el marco para la realización de actuaciones integrales, mediante la intervención conjunta y coordinada, tanto de las diferentes administraciones competentes, como de los particulares afectados.

A tal efecto, se aprobó la declaración del Área de Rehabilitación Integral de la Rondilla mediante Acuerdo 164/2006, de 23 de noviembre, de la Junta de Castilla y León. Con fecha 9 de abril de 2007 se firma el convenio con el Ministerio de Vivienda, por virtud del cual éste se compromete a financiar parcialmente las actuaciones protegidas incluidas en el ARI.

El Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, a través de la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda, convoca la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las actuaciones protegidas dentro del área de rehabilitación, de conformidad con las bases reguladoras, aprobadas por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid en fecha 4 de diciembre de 2007.

El 15 de diciembre de 2007 se publicó la Convocatoria de Ayudas para la Rehabilitación de la primera fase de edificios en la zona afectada por el ARI. Fruto de la misma se han conseguido rehabilitar 482 viviendas de las 1052 que componen la declaración de ARI.

El 29 de noviembre de 2010 se firmó el Acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área de Rehabilitación Integral del Barrio de La Rondilla (Polígonos 18 de Julio y XXV Años de Paz) en Valladolid, 2ª Fase por virtud del cual se acuerda la financiación de las 570 viviendas restantes y que no percibieron subvención en la convocatoria precitada.

No obstante, a pesar del carácter normativo de las Bases Reguladoras aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de 4 de diciembre de 2007 y, por tanto, con vocación de permanencia, el cambio normativo producido en la regulación de las Áreas de Rehabilitación Integral, por virtud del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, que regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, aconsejó elaborar y aprobar otras bases reguladoras que se ajustaran enteramente a la normativa en vigor. Así, con fecha 5 de mayo de 2011 se aprueban las nuevas Bases reguladoras para la concesión de las subvenciones relativas a actuaciones protegidas dentro del Área de Rehabilitación Integral de los Polígonos "18 de julio" y "25 años de paz" en el barrio de la Rondilla de Valladolid.

Así mismo, y de conformidad con el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid y de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid, y de acuerdo con la base cuarta reguladora para la concesión de las subvenciones relativas a actuaciones protegidas dentro del Área de Rehabilitación Integral de los Polígonos "18 de Julio" y "XXV Años de Paz" en el Barrio de la Rondilla de Valladolid, la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L., actuará en la presente convocatoria como entidad colaboradora.

DISPONGO:

Primero.- Objeto.

1. - De acuerdo con las Bases Reguladoras aprobadas con fecha 5 de mayo de 2011, la presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a subvencionar actuaciones protegidas en los edificios dentro del Área de Rehabilitación integral de los polígonos "18 de Julio" y "XXV Años de Paz" del barrio de La Rondilla en Valladolid que no hubieran percibido subvención, de conformidad con la convocatoria de 15 de diciembre de 2007.

2.- Las actuaciones protegidas en la presente convocatoria, de acuerdo con las prescripciones técnicas que se adjuntan como Anexo I a la presente Convocatoria, son las siguientes:

- Las actuaciones de rehabilitación o adecuación de **fachada de los edificios**: se consideran incluidas en este apartado las obras que se ejecuten para alcanzar condiciones de aislamiento e impermeabilización, así como el cerramiento homogéneo de tendedores y terrazas.
- Las actuaciones de rehabilitación o reestructuración de **cubiertas de los edificios**: se consideran incluidas en este apartado todas las obras dirigidas a la consecución de adecuadas condiciones de aislamiento térmico, impermeabilización y material de cubrición, así como actuaciones en aleros, cornisas y otros tipos de remate, y obras específicas en lucernarios y otros elementos emergentes.
- Las actuaciones de rehabilitación o reestructuración de **elementos comunes de los edificios**: se consideran incluidas en este apartado todas las obras que afecten a los elementos comunes e instalaciones generales del edificio no contemplados en los apartados anteriores, de conformidad con la normativa civil vigente.
- Las actuaciones **puntuales de rehabilitación**: se consideran incluidas en este apartado, las obras de instalación de ascensor.

3.- A los solos efectos de esta convocatoria debe distinguirse entre la rehabilitación integral y la rehabilitación. Se entiende por **rehabilitación integral** aquella que incluya obras precisas para alcanzar condiciones de aislamiento e impermeabilización de la fachada mediante el trasdosado de la misma, así como el cerramiento homogéneo de tendedores y terrazas, de acuerdo y con las condiciones establecidas en el documento de prescripciones técnicas que se acompaña a la presente convocatoria.

Por su parte, la **rehabilitación** es la realización de las obras para alcanzar el cerramiento homogéneo de tendedores y terrazas, así como limpieza de fachada, de acuerdo con las condiciones establecidas en el documento de prescripciones técnicas que se acompaña a la presente convocatoria.

4.- Para percibir cualquier tipo de subvención, si no se opta por la rehabilitación integral, será obligatoria la realización de actuaciones de cerramiento homogéneo de tendedores y terrazas, así como la limpieza de fachada.

Segundo. – Beneficiarios.

1.- Podrán resultar beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, los propietarios de los inmuebles, las comunidades de propietarios y los promotores públicos o privados que tengan capacidad legal suficiente para ejecutar obras en los edificios. Así mismo podrán solicitarlas los arrendatarios y usufructuarios con la autorización expresa del propietario del inmueble para la ejecución de las obras correspondientes.

2.- Los beneficiarios de las ayudas, además de los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras para la concesión de las subvenciones relativas a actuaciones protegidas dentro del Área de Rehabilitación Integral de los Polígonos "18 de Julio" y "XXV Años de Paz" en el Barrio de La Rondilla de Valladolid, deberán cumplir alguna de las siguientes condiciones:

- a) Dedicar la vivienda o edificio objeto de la actuación a su residencia habitual y permanente, durante un plazo mínimo de cinco años desde la finalización de las obras.
- b) Dedicar la vivienda o edificio objeto de la actuación al alquiler durante un período mínimo de cinco años desde la finalización de las obras.

Tercero.- Condiciones generales que deben cumplir los edificios

1.- Los edificios deben estar localizados en el ámbito del área de rehabilitación objeto de la presente convocatoria.

2.- El edificio deberá tener, al menos, un 50 por 100 de su superficie útil existente o resultante de las obras destinadas al uso de vivienda, y carecer de alguna de las condiciones siguientes:

- a) Acceso adecuado para las personas con discapacidad.
- b) Adecuadas condiciones de protección frente a incendios.
- c) Adecuadas condiciones de ornato y salubridad.
- d) Estanqueidad frente a la lluvia.
- e) Seguridad estructural.
- f) Sistemas adecuados de evacuación del agua de lluvia y saneamiento.
- g) Sistemas de ahorro energético.

3.- Los solicitantes, respecto al edificio objeto de subvención, no podrán estar afectados por expediente sancionador de obras ilegales, ni el edificio podrá estar fuera de ordenación.

Cuarto. – Cuantía de la subvención.

1. – Se considera presupuesto subvencionable, el coste real de las obras determinado por la suma del precio total del contrato de ejecución de las obras; los honorarios facultativos y de gestión, incluyendo dentro de éstos los de redacción de proyecto, los de emisión de informes y certificados a efectos de la ITE y la dirección facultativa de la obra, y los tributos satisfechos por razón de estas actuaciones.

2.– El importe de la subvención dependerá del tipo de rehabilitación y de las actuaciones protegidas que se realicen, de conformidad con lo dispuesto en los puntos 2º y 3º de la disposición primera y con las prescripciones técnicas de esta convocatoria.

3.- Las cuantías de subvención de acuerdo con lo señalado en el punto anterior, son las siguientes:

- **1.- Rehabilitación Integral Total:** comprende las obras precisas para alcanzar condiciones de aislamiento e impermeabilización de la fachada mediante el trasdosado de la misma, así como el cerramiento homogéneo de tendedores y terrazas, actuaciones en cubierta, en elementos comunes y actuaciones de instalación de ascensor, de acuerdo con las prescripciones técnicas que se adjuntan como Anexo I a la presente Convocatoria.

SUBVENCIÓN MÁXIMA POR VIVIENDA	APORTACIÓN MÍNIMA PROMOTORES POR VIVIENDA
15.500,00 €	4.450,00 €

- **2.- Rehabilitación Integral Puntual:** comprende las obras precisas para alcanzar condiciones de aislamiento e impermeabilización de la fachada mediante el trasdosado de la misma, así como el cerramiento homogéneo de tendedores y terrazas, y actuaciones de instalación de ascensor, de acuerdo con las prescripciones técnicas que se adjuntan como Anexo I a la presente Convocatoria.

SUBVENCIÓN MÁXIMA POR VIVIENDA	APORTACIÓN MÍNIMA PROMOTORES POR VIVIENDA
12.500,00 €	3.600,00 €

- **3.- Rehabilitación Integral Parcial:** comprende las obras precisas para alcanzar condiciones de aislamiento e impermeabilización en la fachada mediante el trasdosado de la misma, así como el cerramiento homogéneo de tendedores y terrazas, y actuaciones en cubierta y/o en elementos comunes, de acuerdo con las prescripciones técnicas que se adjuntan como Anexo I a la presente Convocatoria.

SUBVENCIÓN MÁXIMA POR VIVIENDA	APORTACIÓN MÍNIMA PROMOTORES POR VIVIENDA

10.000,00 €	2.900,00 €
-------------	------------

- **4.- Rehabilitación Total:** comprende las obras para alcanzar el cerramiento homogéneo de tendedores y terrazas, así como limpieza de fachada, actuaciones en cubierta, en elementos comunes y actuaciones de instalación de ascensor, de acuerdo con las prescripciones técnicas que se adjuntan como Anexo I a la presente Convocatoria.

SUBVENCION MÁXIMA POR VIVIENDA	APORTACIÓN MÍNIMA PROMOTORES POR VIVIENDA
8.000,00 €	2.300,00 €

- **5.- Rehabilitación Puntual:** comprende las obras para alcanzar el cerramiento homogéneo de tendedores y terrazas, así como limpieza de fachada, y actuaciones de instalación de ascensor, de acuerdo con las prescripciones técnicas que se adjuntan como Anexo I a la presente Convocatoria.

SUBVENCION MÁXIMA POR VIVIENDA	APORTACIÓN MÍNIMA PROMOTORES POR VIVIENDA
6.500,00 €	1.900,00 €

- **6.- Rehabilitación Parcial:** comprende las obras para alcanzar el cerramiento homogéneo de tendedores y terrazas, así como limpieza de fachada y actuaciones en cubierta y/o en elementos comunes, de acuerdo con las prescripciones técnicas que se adjuntan como Anexo I a la presente Convocatoria.

SUBVENCION MÁXIMA /VIVIENDA	APORTACIÓN MÍNIMA PROMOTORES/VIVIENDA
5.000,00 €	1.450,00 €

Quinto.- Criterios de valoración

La concesión de las subvenciones se resolverá, en caso de ser necesario, de conformidad con el siguiente orden de prioridades y de acuerdo con las siguientes puntuaciones:

1. Actuaciones que insten a una rehabilitación integral total en el edificio, de acuerdo con las prescripciones técnicas que se acompaña como Anexo a esta convocatoria: adecuación de fachada, renovación de elementos comunes y cubiertas, así como, en su caso, la instalación de ascensor: 5 puntos.
2. Mejoras de calidad sobre el documento vinculante de prescripciones técnicas. Hasta 5 puntos en atención a un criterio proporcional

Sexto. – Compatibilidad.

Las ayudas contempladas en esta Convocatoria son incompatibles con otras ayudas que el beneficiario pueda obtener de cualquier Administración para el mismo fin, salvo las

relativas a la renovación o sustitución de cerramientos exteriores acristalados pertenecientes a la envolvente térmica de los edificios.

Séptimo.- Solicitudes: plazo y lugar de presentación.

1- Las solicitudes se dirigirán a la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid y se presentarán conforme al modelo que se recoge en la presente Convocatoria como anexo II, y estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Sociedad, sitas en la Plaza de la Rinconada, número 5 y a través de la página Web del Ayuntamiento de Valladolid (<http://www.valladolid.es>) y desde la página Web de la Sociedad (<http://www.smviva.com>).

Las solicitudes se acompañarán de las acreditaciones del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria y de cuanta documentación sea necesaria para la valoración de las mismas, que constan en la solicitud.

Igualmente, las solicitudes se podrán presentar de forma telemática a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Valladolid.

2.- El plazo de presentación de solicitudes y la correspondiente documentación será de **3 meses** contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.).

3.- Se podrá presentar la solicitud en las oficinas de la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, sitas en la Plaza de la Rinconada, número 5 y en los lugares establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se dirigirá a la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid.

4.- Los solicitantes, a requerimiento de la Sociedad Municipal, dispondrán de un plazo de diez días para completar la documentación o subsanar los defectos materiales o formales que se adviertan con apercibimiento de que, si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la mencionada Ley.

5.- Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la persona o entidad solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la citada Ley, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expresa advertencia de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud.

Octavo.- Gestión, Tramitación y resolución de reconocimiento de la ayuda.

1.- La gestión de las subvenciones de la presente Convocatoria se realizará a través de la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L. como entidad colaboradora.

2. - El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será una Ponencia formada por el Sr. Gerente de la Sociedad, que la presidirá; los técnicos

asesores de la misma nombrados por éste y, actuando como Secretario de la Ponencia, el del Consejo de Administración de la Sociedad.

3. – La Ponencia podrá recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos y una vez valoradas las solicitudes en función de la aplicación de los criterios expuestos en la disposición quinta de esta convocatoria, aquélla elevará sus informes al Consejo de Administración, quien aprobará la propuesta para su ulterior aprobación por el Excmo. Sr. Alcalde.

4.- Igualmente la ponencia ordenará cuantas visitas técnicas a los inmuebles objetos de la solicitud de subvención considere necesaria, para comprobar que la obra no está iniciada en el momento de presentación de la solicitud, sin perjuicio de lo establecido en la disposición decimoquinta de la presente convocatoria, y la veracidad de la Memoria Técnica Valorada presentada en cada caso, así como poder incluir aquellas otras actuaciones protegidas que se consideren oportunas.

5.- El acto por el que se resuelve esta convocatoria contendrá:

- Datos del beneficiario de las subvenciones.
- Tipos de subvenciones concedidas y cuantía de las mismas, con especificación de las determinaciones máximas aplicables.
- Definición de las obras y presupuesto subvencionable de las mismas, así como de otros aspectos que pudiesen recoger el mismo.
- Obligaciones generales y particulares del beneficiario o beneficiarios de las subvenciones.
- Causas de resolución de la concesión de la subvención y sanciones por incumplimiento.
- La desestimación del resto de las solicitudes deberá quedar acreditada.

6.- La concesión de las subvenciones se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y se publicará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y de la Sociedad Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) con excepción de los supuestos comprendidos en el art. 10 del Reglamento Municipal de Subvenciones.

7.- Se enviará al interesado a la dirección de correo electrónico que haya facilitado, o a través de un SMS, un aviso que le informará de la puesta a su disposición de una notificación dirigida a él. Este aviso tendrá exclusivamente efectos informativos, no produciendo ningún efecto mientras no se acceda al contenido de la notificación.

8.- El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de ocho meses, desde la fecha en que finalice la presente convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin que se hubiera notificado resolución expresa, implicará que el solicitante pueda entender desestimada su solicitud, a los efectos de que pueda interponer los recursos administrativos o contencioso administrativo correspondientes en los plazos y ante los órganos que establece la presente convocatoria.

9. – Los solicitantes que deseen obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento pueden acudir a los siguientes medios:

- Teléfono de la Oficina de Información de la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L.: 983-36.02.30

- Dirección Postal: Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L. Plaza de la Rinconada, 5, 47001 Valladolid.
- Para información general, página web: <http://www.smviva.com> y <http://www.ava.es>.

Noveno.- Recursos

Contra el acuerdo de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

Asimismo, contra el acuerdo podrá ser interpuesto potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Alcalde de Valladolid. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Décimo.- Formalización de la Subvención

1.- Dentro de los dos meses siguientes a la notificación del reconocimiento de la subvención, el beneficiario de la misma deberá presentar en la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L., copia del informe relativo a la inspección técnica del Edificio y del Proyecto de ejecución de la obra de rehabilitación para que la Sociedad pueda verificar, no sólo la inclusión de las medidas correctoras necesarias que, en su caso, se recojan en el informe precitado, sino también su ajuste a la Memoria Técnica Valorada presentada en la solicitud, así como a las indicaciones, en su caso, efectuadas tras la visita de inspección realizada por técnicos de la Sociedad. Una vez verificado el proyecto presentado, los beneficiarios deberán solicitar, en el plazo máximo de un mes, al Excmo. Ayuntamiento de Valladolid la correspondiente licencia Municipal y podrán cada uno de los propietarios de forma individual solicitar a la Junta de Castilla y León el acto administrativo que les habilite para solicitar el préstamo convenido a cualquiera de las entidades financieras que hayan firmado convenio con el Ministerio de Fomento, de conformidad con el Plan estatal de financiación en materia de vivienda y rehabilitación.

2.- En el plazo máximo de quince días desde la concesión de los preceptivos permisos municipales, los beneficiarios estarán obligados a presentar en las oficinas de la Sociedad la siguiente documentación:

- Licencia Municipal preceptiva para la ejecución las obras.
- Comunicación de inicio de las obras.
- Compromiso de Dirección de Obra de todos los técnicos que intervengan en la misma.
- Estudio de Seguridad y Salud.
- Justificación de haber efectuado depósito de al menos el 30% del Presupuesto subvencionable en Cuenta Corriente a nombre del promotor, tipificada como cuenta específica de dichas obras. Los abonos por facturas que la propiedad haya desembolsado debidamente justificadas y que comprendan conceptos subvencionables dentro del Presupuesto podrán detrarse del importe del 30% a ingresar por el concepto referido.

- Contrato con la empresa que llevará a cabo la ejecución de las obras, asumiendo los costes del Proyecto.
- Certificación acreditativa de no tener deudas con la administración estatal, autonómica y local, para ello, salvo manifestación expresa en contrario, la presentación de la solicitud implica la autorización de los beneficiarios para que la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L. pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información necesaria para determinar el cumplimiento de dichas obligaciones a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como obtener información de la Seguridad Social, del Ayuntamiento de Valladolid y de la Junta de Castilla y León.

3.- Una vez obtenida la conformidad de la Sociedad, ésta procederá al abono del primer 50% de la subvención mediante ingreso en Cuenta Corriente a nombre del promotor, tipificada como cuenta específica de dichas obras.

4.- El promotor de las obras comunicará la finalización de las mismas a la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L. dentro de los 30 días siguientes a su terminación, acompañando los siguientes documentos:

- Certificado Final de las obras, visado por el Colegio profesional correspondiente, si procediera tal visado.
- Certificación por parte de la Dirección facultativa de las obras de haber cumplido con lo establecido, en su caso, en el informe de la ITE.
- Presupuesto Final de las obras.
- Justificaciones de los pagos efectuados.
- Cualquier otro documento que sea requerido por la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda, S.L., referido a la justificación de las obras y pagos objeto de subvención.

5.- Tras la comunicación de la finalización de las obras, los técnicos de la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L. efectuarán visita de inspección al objeto de comprobar la conformidad de las obras subvencionadas. Si se advirtieran deficiencias subsanables se notificarán al promotor las condiciones necesarias para proceder a su subsanación, así como los plazos para ello. Una vez subsanadas, en su caso, dichas deficiencias y obtenida la licencia de comprobación de obras se procederá al pago del 50% restante de la subvención.

6.- En el supuesto de detectar variaciones a la baja en el coste real de la obra, se realizará el oportuno ajuste proporcional de la subvención, no procediendo tal ajuste en caso contrario.

Decimoprimer.- Obligaciones y derechos que asumen los beneficiarios de la subvención.

Los beneficiarios de la subvención se comprometen al cumplimiento, entre otras, a las siguientes obligaciones y derechos:

- El plazo de ejecución de las obras será como máximo de 12 meses, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga justificada y por idéntico plazo otorgada por la Gerencia de la Sociedad.
- Realizar las actividades subvencionadas procediendo el reintegro de la subvención en caso de incumplimiento.

- Las cargas y beneficios de la ejecución de la obra se repartirá entre los propietarios en proporción a los coeficientes de participación en el inmueble o a las cuotas acordadas, en su caso, según documentación aportada en el expediente.
- La obtención de la subvención implica que la/s vivienda/s se encuentra/n sujeta/s a las limitaciones previstas en las Bases y en la presente Convocatoria.
- Promover la ejecución de las obras conforme a la documentación técnica y económica aportada en la Solicitud, en su caso ajustándose a las determinaciones efectuadas por la Oficina de Rehabilitación de la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L., debiendo proceder al inicio y ejecución de las obras en los plazos señalados.
- Hacer constar explícitamente en la publicidad de las obras subvencionadas la colaboración de las Administraciones partícipes.
- Aportar la información que les fuere solicitada.
- Responder ante Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L., de la veracidad de los datos aportados en la solicitud y en la documentación adjunta.
- Comunicar cualquier eventualidad que afecte a la programación, desarrollo y finalización de la obra subvencionada.
- Presentar declaración, en su caso, acerca de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad procedentes de cualquier entidad pública o privada.
- No tener deudas pendientes con la Agencia Estatal y Autonómica de Administración Tributaria ni con la Hacienda Municipal, ni en especial con la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L.
- Obligación de colocación de la placa de haber superado la Inspección Técnica de los Edificios, en los términos y condiciones establecidos en las prescripciones técnicas que se adjuntan como Anexo I a la presente Convocatoria.

Decimosegundo.- Incumplimiento.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la subvención, se detecta, por parte de la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L. incumplimiento de alguna condición de la presente Convocatoria, ésta podrá proponer de forma motivada, al mismo órgano que otorgó las ayudas, la revocación de la concesión de la subvención y:

- a) Dar por resueltas y revocadas las ayudas pendientes de recibir.
- b) Reclamación de las cantidades percibidas anticipadamente, si las hubiese, con los intereses legalmente establecidos.
- c) Imposición de las sanciones previstas en la normativa vigente.

Decimotercero. – Disponibilidad económica.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 06/152.1/789 y por un importe de **7.119.000,48 Euros** distribuidos en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE
2012	3.559.500,24
2013	3.559.500,24

Decimocuarto. – Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de la ayuda.

Decimoquinto.- Régimen transitorio

Únicamente las solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria de 15 de diciembre de 2007, que no obtuvieron resolución de concesión de ayudas por la aplicación de los criterios de valoración fijados en la disposición quinta de aquella convocatoria, podrán incluir dentro de los conceptos subvencionables las obras realizadas en el periodo de tiempo entre la convocatoria precitada de 2007 y la actual, siempre y cuando estas obras cumplieran las condiciones fijadas en aquélla y el resto de requisitos generales que se exigen para cualquier obra en un edificio.

Decimosexto. – Régimen Jurídico.

En lo no previsto en la presente Convocatoria será de aplicación el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid y de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid, así como las Bases Reguladoras para la concesión de las subvenciones relativas a actuaciones protegidas dentro del Área de Rehabilitación Integral de los Polígonos "18 de Julio" y "XXV Años de Paz" en el Barrio de La Rondilla de Valladolid.

Decimoséptimo.- Vigencia

La presente Convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.).

ANEXO I

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN PARA LOS POLÍGONOS "18 DE JULIO" Y "XXV AÑOS DE PAZ" EN EL BARRIO DE LA RONDILLA DE LA CIUDAD DE VALLADOLID

INDICE

1.-OBJETO

2.-ALCANCE

3.- FACHADA

3.1.- TRATAMIENTO DE FACHADA

3.2.- COMPOSICIÓN DE FACHADA: VENTANAS, TERRAZAS MIRADORES Y TENEDEROS

4.- CUBIERTA

4.1.- CARACTERÍSTICAS DE CUBIERTA Y ELEMENTOS EMERGENTES

4.2.- CANALONES Y BAJANTES

5.- ASCENSORES

5.1.- UBICACIÓN DE ASCENSORES

5.2.- MATERIALES DE ACABADO

6.- ELEMENTOS COMUNES.

7.- PLACA ITE

8.- DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

1.-OBJETO

El presente documento tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas específicas de intervención en la edificación, para los inmuebles recogidos en la presente convocatoria de los polígonos "18 de Julio" y "XXV Años de Paz" en el barrio de la Rondilla.

Estos dos polígonos de vivienda pública que constituyen el Área de Rehabilitación Integral del Barrio de la Rondilla, se caracterizan, cada uno de ellos, por su homogeneidad y calidad arquitectónica, así como, por su peculiar morfología urbana, aspectos que justifican su calificación como "conjunto con proyecto" en el P.G.O.U. de Valladolid.

La memoria programa, documento que sirve de base para incoar el expediente de declaración de A.R.I., analiza exhaustivamente el estado de conservación de la edificación existente y constata una serie de deficiencias y patologías, inherentes a las características de este tipo de construcciones, que se deben de subsanar en un planteamiento de intervención en profundidad.

De estas consideraciones preliminares se desprende la necesidad de definir unos criterios técnicos específicos que permitan la planificación y homogeneización de las actuaciones a desarrollar. Estas prescripciones pretenden establecer la definición de una serie de referencias constructivas y compositivas que fomenten la consecución de una intervención uniforme que salvaguarde la unidad de cada uno de los dos polígonos.

2.-ALCANCE

Estas prescripciones técnicas son de aplicación para las actuaciones que se desarrollen en las edificaciones incluidas dentro del Área de Rehabilitación integral de los polígonos "18 de Julio" y "XXV Años de Paz" del barrio de la Rondilla y, además, se acojan a alguna de las modalidades definidas como actuaciones protegidas en la presente convocatoria.

3.- FACHADA

La propuesta a incluir en el proyecto responderá, con carácter general, a criterios de uniformidad constructivos y formales sobre la totalidad de la manzana.

3.1.- TRATAMIENTO DE FACHADA

3.1.1.- ACCESOS:

Se recuperará la disposición compositiva en la fachada del portal de acceso al edificio. En los inmuebles que existan y pertenezcan a la configuración del proyecto original, se repondrán los recercados y elementos volados. Se podrán admitir soluciones en materiales alternativos que respetando el lenguaje compositivo original, reproduzcan estos elementos con criterios formales actuales.

La carpintería de la puerta de acceso del portal se tratará, tanto en material como en acabado y color, en consonancia con el resto de la carpintería propuesta para la totalidad del edificio; preferentemente se optará por un diseño lineal sin ornamentación accesoría.

3.1.2.- ZÓCALO:

Respecto al polígono 18 de julio, en la planta baja se recuperará el zócalo de sillería existente, mediante técnicas adecuadas de restauración de elementos de sillería, respetando las piezas originales y recomponiendo, en todo caso, las zonas con un alto deterioro. No se admitirán aplacados o soluciones que oculten visualmente el material original.

Respecto al polígono XXV Años de Paz, con carácter general se conservará el zócalo original, no obstante se permiten soluciones alternativas en mortero monocapa, en consonancia con los edificios ya rehabilitados. Tales soluciones deberán ser aprobadas por los Servicios Técnicos de la Sociedad.

Además, en ese mismo polígono, se deberán realizar las siguientes actuaciones:

- Limpieza completa del espacio existente bajo el forjado de planta baja hasta conseguir una cámara de aire suficientemente ventilada evitando así el contacto de este forjado con el terreno, contribuyendo a paliar las posibles humedades de las viviendas en planta baja.
- Se realizarán orificios en el zócalo exterior del edificio de forma que se consiga la ventilación de la cámara bajo el forjado de la planta baja. Naturalmente, se dotarán a estos orificios de ventilación de rejilla metálica para evitar la entrada de todo tipo de animales.

3.1.3.- PARAMENTOS DE FACHADA:

Se admiten dos tipos de intervención:

- a) Limpieza del material existente: se procederá a la limpieza del ladrillo cara vista, restauración o reposición de las piezas deterioradas, tratamiento de las juntas y posterior aplicación de producto para la protección de los paramentos. No se admitirá, en general, ningún tratamiento que altere las condiciones originales del material existente respecto a su aspecto visual.
- b) Trasdosado exterior: se permiten soluciones constructivas que mejoren el comportamiento energético del edificio. Se realizará un "aislamiento a cara fría" que supone el revestimiento por el exterior de los paramentos mediante un trasdosado con material aislante y capa de acabado. En el tratamiento de los acabados:
 - La propuesta se desarrollará, tanto en los despieces como en la composición y color, siguiendo los parámetros que marca la documentación gráfica de este Anexo.
 - La propuesta de los acabados, tanto en el aspecto de las texturas como respecto al color, deberá incorporar soluciones miméticas a las actuaciones de rehabilitación ya ejecutadas y, en todo caso, deberá ser aprobada por los Servicios Técnicos de la Sociedad.

En todo caso, cualquiera de las dos intervenciones supondrá la eliminación del impacto visual de las instalaciones que transcurren por fachada.

Los inmuebles sitios en Avenida de Palencia 45, 47, 49 y 51, del polígono XXV Años de Paz, para poder acceder a la modalidad de subvención Rehabilitación Integral Total, deberán ejecutar el trasdosado exterior con fachada ventilada como solución constructiva.

3.2.- COMPOSICIÓN DE FACHADA: VENTANAS, TERRAZAS MIRADORES Y TENDEDEROS

Con carácter general, la propuesta de composición de fachadas deberá responder a criterios que permitan la regularización y tratamiento unitario, tanto en las dimensiones de huecos como en las características de cerramiento de los mismos.

3.2.1.- VENTANAS: se respetarán las dimensiones de los huecos originales y, en todo caso, se regularizarán siguiendo el criterio de homogenización. Se mantendrá la ubicación de la carpintería original, haces interiores, y en el supuesto de doble carpintería, se colocará en todos los huecos de ventana situándola en el haz exterior.

El material de la carpintería será aluminio. En el caso de incorporación de persiana, estará integrada en la carpintería y será de su mismo material y color, no se permite que el cajón sobresalga del paño de la carpintería.

La propuesta de acabado y color de la carpintería deberá ser aprobada por los Servicios Técnicos de la Sociedad.

Los inmuebles sitios en Avenida de Palencia 45, 47, 49 y 51, del polígono XXV Años de Paz, para poder acceder a la modalidad de subvención Rehabilitación Integral Total, deberán intervenir en la totalidad de las ventanas del inmueble, al objeto de ejecutar satisfactoriamente la solución constructiva de fachada ventilada.

3.2.2.- TERRAZAS: se realizará una solución conjunta para todo el edificio. Se propondrá un tratamiento que cierre todos los huecos de terraza. La solución constructiva que se admite deberá resolver estos elementos con un tratamiento único de carpintería que permita una lectura de continuidad vertical.

Respecto al polígono 18 de julio, todo el conjunto se tratará como un único cuerpo, que deberá respetar los vuelos originales. Cada hueco de terraza se resolverá con carpintería de aluminio, tratando los antepechos con elementos fijos trasdosados al exterior con acabado en chapa perforada de aluminio en su color o acero galvanizado. Estos elementos ocultarán los pasos de forjado con una disposición que permitan su integración en todo el cuerpo de terrazas.

En el caso de incorporación de persiana, estará integrada en la carpintería y será de su mismo material, no se permite que el cajón sobresalga del paño de la carpintería.

La propuesta de acabado y color de la carpintería deberá ser aprobada por los Servicios Técnicos de la Sociedad.

Respecto al polígono XXV Años de Paz, cada hueco de terraza se resolverá con carpintería de aluminio, tratando los antepechos con elementos fijos del mismo material y color que la carpintería.

En el caso de incorporación de persiana, estará integrada en la carpintería y será de su mismo material, no se permite que el cajón sobresalga del paño de la carpintería.

La propuesta de acabado y color de la carpintería deberá ser aprobada por los Servicios Técnicos de la Sociedad.

3.2.3.- BALCONES: Se transformarán en miradores, tratándose como un único cuerpo volado y respetando los vuelos originales. Se ejecutará como un elemento prefabricado integral acabado en aluminio y vidrio. Se propondrá un despiece cuya disposición compositiva no altere la unitaria del conjunto, en todo caso, se resolverá con carpintería de aluminio. Los antepechos serán tratados con elementos fijos trasdosados al exterior con acabado en chapa perforada de aluminio en su color o acero galvanizado. Estos elementos ocultarán los pasos de forjado, con una disposición que permitan su integración en todo el cuerpo de balcones.

La propuesta de acabado y color de la carpintería deberá ser aprobada por los Servicios Técnicos de la Sociedad.

3.2.4.- TENDEDEROS: Se tratarán como un único hueco rasgado, cuyas dimensiones generales respeten la morfología de los tendederos originales. La protección de los tendederos se realizará con carpintería de aluminio, mediante celosía formada por lamas horizontales sobre bastidor del mismo material.

4.- CUBIERTA

La propuesta de intervención deberá tener como objetivo prioritario la mejora de las condiciones higrotérmicas del edificio y, en general, responderá a unos criterios compositivos y formales que respeten la volumetría original y potencien la unidad del conjunto. No se anulará ningún acceso a cubierta desde espacios comunes.

4.1.- CARACTERÍSTICAS DE CUBIERTA Y ELEMENTOS EMERGENTES

4.1.1.- CARACTERÍSTICAS DE CUBIERTA: se realizará un tratamiento conjunto de los faldones de cubierta, regularizando pendientes, incorporando un sistema de aislamiento y renovando los elementos de cubrición. Con carácter general, se empleará teja cerámica curva, admitiéndose teja cerámica plana o romana.

Cuando la composición y diseño se refiera a elementos singulares, se podrán utilizar materiales que respondan a criterios formales actuales, tales como el cobre, cinc o placas metálicas lacadas. En todo caso, no se permite la utilización de la pizarra, el fibrocemento y las tejas de cemento.

Se recuperarán los aleros y las cornisas en su composición formal original, si bien se podrán admitir acabados con materiales alternativos que fomenten la durabilidad de estos elementos. En todo caso, se deberá de definir el color de acabado para ser aprobado por los Servicios Técnicos de la Sociedad.

4.1.2.- ELEMENTOS EMERGENTES: como criterio general, se eliminarán o desmontarán aquellos elementos emergentes ajenos al proyecto original o que puedan resultar inadecuados para el buen uso y apariencia del edificio, así como, en la medida de lo posible, se unificarán los elementos que procedan de las instalaciones existentes y renovadas. Asimismo se deberá proceder a la adecuación de las chimeneas existentes en funcionamiento, mediante su revestimiento y dotación de elemento de coronación que actúe como difusor de humos

4.2.- CANALONES Y BAJANTES

4.2.1.- CANALONES: se deberán de reubicar en el extremo de los aleros. En los supuestos de cornisas y antepechos se admitirán soluciones alojando el canalón detrás de estos elementos. El material que se admite, con carácter general es la chapa de acero prelacada. En las soluciones en que el canalón sea visto se recomienda sección cuadrada y el color de acabado deberá conseguir que este elemento genere el menor impacto visual.

4.2.2.- BAJANTES: se procurará su disposición sobre los paramentos de fachada, respetando y potenciando la modulación de los huecos, así como la volumetría del edificio. El material que se admite, con carácter general es la chapa de acero prelacada, se recomienda sección cuadrada y el color de acabado deberá conseguir que este elemento genere el menor impacto visual posible. En planta baja, en el caso que no estén ocultos, deberán protegerse con un elemento de material resistente al impacto de altura no menor de un metro y cuyo diseño deberá ser aprobado por los Servicios Técnicos de la Sociedad.

5.- ASCENSORES

El criterio general de intervención deberá proponer, en ese apartado, proyectos concretos que mejoren la accesibilidad del edificio mediante alternativas que respeten la unidad del conjunto y cumplan la normativa vigente.

En cuanto a materiales y color, la zona del ascensor será opaca acabada en chapa lacada en color azul y la zona de la escalera será de chapa perforada, lamas o tipo "deployé" en aluminio o acero galvanizado. Los cierres laterales tendrán la misma solución que el cierre de la zona de escalera, pudiendo tratarse los paños continuos o discontinuos ocultando, en todo caso, la visión de la zona destinada a tendedero. El zócalo podrá ser de hormigón visto y su altura deberá ser similar a la del zócalo existente de piedra en el edificio.

La propuesta de los acabados, tanto en el aspecto de las texturas como respecto al color, deberá incorporar soluciones miméticas a las actuaciones de rehabilitación ya ejecutadas y, en todo caso, deberá ser aprobada por los Servicios Técnicos de la Sociedad

Respecto al polígono 18 de julio se deberá cumplir el Estudio de Detalle aprobado al efecto y publicado en el BOP del 29 de noviembre de 2008.

Respecto al polígono XXV Años de Paz, debemos distinguir dos posibilidades en cuanto a su ubicación:

- Aquellos en los que la instalación del ascensor queda definida en el Estudio de Detalle aprobado al efecto (los inmuebles sitos en los nº 65 de la calle Olmo y nº 4 de la calle Pinzones) deberán cumplir las especificaciones contenidas en el mismo. Además, en cuanto a materiales y colores, deberán cumplir con lo señalado en los párrafos segundo y tercero de este punto.

- Los del resto del Polígono que por su tipología edificatoria permiten la ubicación del ascensor en el interior del inmueble, cuyo cerramiento exterior se realizará mediante paneles de aluminio prelacado de similares características a los ya ejecutados.

Los inmuebles sitios en Avenida de Palencia 45, 47, 49 y 51, del polígono XXV Años de Paz, para poder acceder a la modalidad de subvención Rehabilitación Integral Total, deberán presentar certificado de la empresa mantenedora acreditando el correcto estado y funcionamiento del ascensor. Así mismo, deberán incorporar solución para la eliminación de barreras arquitectónicas en el acceso al ascensor, mediante rampa o plataforma elevadora.

6.- ELEMENTOS COMUNES

El objetivo prioritario de estas actuaciones es el de reparación y consolidación de los elementos estructurales del inmueble que presenten algún tipo de deterioro y que pueda afectar a su estabilidad, o las intervenciones en aquellos que sirvan al mantenimiento de las condiciones básicas de uso y funcionalidad.

Se deberán de adecuar los accesos, portales y escalera, a unas condiciones óptimas de uso, tanto en la renovación de los materiales de acabado, como en el cumplimiento de la Normativa vigente en materia de accesibilidad. Será también objeto de intervención la adecuación de las instalaciones comunes a las Normas de aplicación y de conformidad con las especificaciones marcadas por las distintas compañías suministradoras, procurando soluciones a las canalizaciones y equipamientos complementarios para los servicios de suministro eléctrico, telefonía y audiovisuales, así como la renovación, en su caso, de la distribución de agua y saneamiento.

Respecto a los edificios incluidos en el polígono XXV Años de Paz, cada portal deberá conectar su red de abastecimiento a la nueva red pública. Para ello, cada edificio, en una zona común accesible desde el portal, deberá contar con:

- Acometida independiente desde la red pública hasta cada inmueble.
- Aljibe estanco y grupo hidropresor proporcionados al número de viviendas y altura del inmueble. Estos elementos serán facilitadas, sin coste alguno para los vecinos, por la Sociedad Municipal a todos aquellos edificios que se acojan a las ayudas del ARI.
- Contador (totalizador y divisionario) y conexión a los montantes verticales de alimentación a las viviendas.

Se deberán comprobar el estado de los montantes y derivaciones que reparten dentro de los inmuebles y en caso de deterioro se deberán sustituir.

En cuanto a la red de saneamiento cada inmueble deberá conectarse a la nueva red pública.

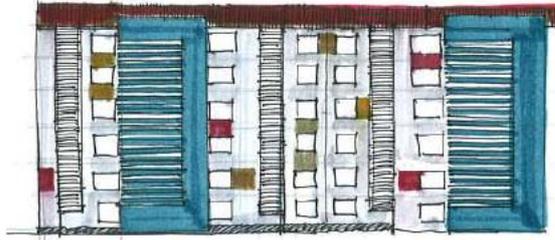
En lo relativo a la red de telecomunicaciones se deberán dejar los conductos individuales necesarios para llegar a cada vivienda desde la caja de registro; no obstante las actuaciones deberán ser supervisadas por los técnicos de las distintas compañías suministradoras

7.- PLACA ITE

La placa a colocar en un lugar visible, de acuerdo con las indicaciones señaladas por los Servicios Técnicos de la Sociedad municipal, tendrá las características y se ajustará al modelo que señale el Ayuntamiento de Valladolid

8.- DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA: PAUTAS DE COLOR Y COMPOSICIÓN



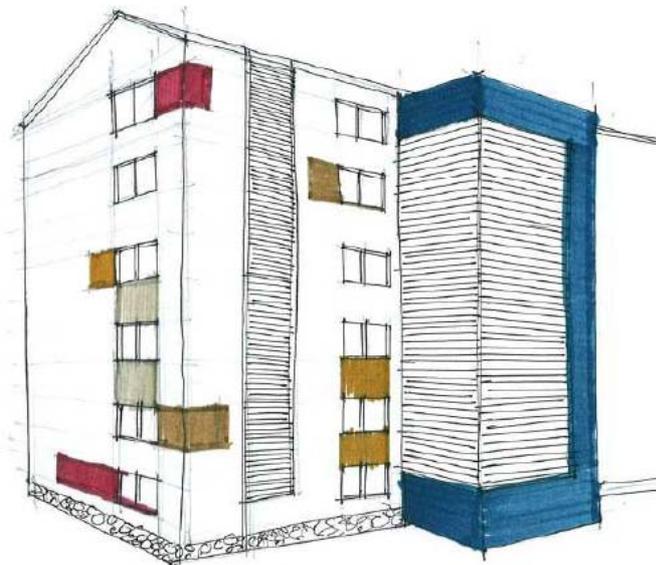
BASE FACHADA



DESPICE ENTRE VENTANAS
GAMA COLORES TIERRA



NÚCLEOS VERTICALES





Registro de entrada	
Expte.:	
Polígono:	<input type="checkbox"/> "18 de Julio" <input type="checkbox"/> "XXV Años de Paz"

ANEXOII
SOLICITUD DE AYUDAS ARI RONDILLA

● **PROPUESTA DE OBRAS A REALIZAR (marcar lo que proceda):**

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Rehabilitación Integral Total | <input type="checkbox"/> Rehabilitación Total |
| <input type="checkbox"/> Rehabilitación Integral Puntual | <input type="checkbox"/> Rehabilitación Puntual |
| <input type="checkbox"/> Rehabilitación Integral Parcial | <input type="checkbox"/> Rehabilitación Parcial |

● **DATOS PERSONALES:**

El/los solicitante/s promotor/es en calidad de: Comunidad de Propietarios Propietario/s Inquilino/s o usufructuario/s

Nombre:	NIF/CIF:
Nombre:	NIF/CIF:

Representado/s (en su caso), por:

Nombre:	NIF/CIF:
En Calidad de:	

Con Domicilio a efectos de notificación en :

Calle:	Nº:	Piso:	Teléfono:
Municipio:	Cód. Postal:	Provincia:	

● **DATOS DEL EDIFICIO A REHABILITAR:**

Calle:	Nº:	Portal:
Polígono:	Municipio: Valladolid	Cód. Postal:

SOLICITA/N: Le/s sea admitida la presente solicitud según lo expuesto, y le/s sea reconocida las ayudas financieras que en su caso correspondan, en virtud de lo dispuesto en la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones destinadas al Área de Rehabilitación Integral del Barrio de la Rondilla en Valladolid, declarando ser ciertos los datos contenidos en la presente solicitud y documentación que se acompaña.

La solicitud implica la autorización expresa del firmante para que la Administración municipal o la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L. pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos cuantos datos tributarios sean necesarios, a efectos de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, obtener información de la Seguridad Social así como de Catastro o registros públicos de cualquier índole relativa a la identidad, residencia y condición de familia numerosa o persona con discapacidad. Asimismo, autoriza el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos; y a la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L. para que pueda remitir al solicitante información y comunicaciones a través de las vías facilitadas en esta solicitud.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados por el interesado quedarán incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado.

Valladolid, a de de 2011
(Firma/s del/los solicitante/s)

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

(marcar con una X la documentación que se aporta)

- CIF de la comunidad de propietarios y NIF de los solicitantes.
- Si se actúa mediante representante, acreditación de la representación que ostente y relación de personas a las que represente
- Documento I: Declaración Responsable individualizada por cada titular de la vivienda o su representante debidamente acreditado; en el supuesto de que el beneficiario de la subvención sea distinto del titular será obligatoria la suscripción de la misma también por parte de este.
- Documento II: Memoria Técnica Valorada
- Documentación justificativa de las obras realizadas, en su caso, conforme a la cláusula decimoquinta de la Convocatoria
- Documento III: Relación de Propietarios debidamente firmada, con expresión de los coeficientes de participación en la actuación.
- Documento IV: Acta de la Comunidad de Propietarios (se adjunta modelo orientativo).
- Documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda (Nota simple del registro de la propiedad actualizada), contratos de alquiler en vigor, en su caso .

- El solicitante podrá presentar y la Sociedad Municipal podrá solicitar, **cualquier otro documento necesario** para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles.
- Se considerarán como obras que pueden ser objeto de ayuda exclusivamente las intervenciones especificadas en la disposición cuarta de la Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al A.R.I. del Bº de la Rondilla, de acuerdo con los criterios técnicos que se acompañan como Anexo a la misma.
- Para la obtención de financiación **las obras deberán adecuarse a la normativa** técnica, legal y administrativa que les resulte de aplicación (accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, Ley de Ordenación de la edificación, ordenanzas municipales, etc...)
- **Las obras no habrán de estar iniciadas antes de la Solicitud** de Ayudas, salvo lo dispuesto en la disposición decimoquinta de la convocatoria.

TODOS LOS DOCUMENTOS DE LOS QUE SE PRESENTEN FOTOCOPIAS DEBEN IR ACOMPAÑADOS DEL ORIGINAL PARA SU COTEJO

La solicitud de cualquiera de las subvenciones reguladas se efectuará mediante la Instancia Normalizada, firmada por el promotor o promotores de las obras proyectadas, y se acompañarán de las acreditaciones del cumplimiento de los requisitos exigidos por la convocatoria y de cuanta documentación sea necesaria para la valoración de las mismas

DOCUMENTO I

D./Dña. _____
Con DNI/NIF _____ mayor de edad, con domicilio en _____
Calle o Plaza _____ N° _____ Piso _____
así como en su caso, el titular de la vivienda D/Dña. D./Dña. _____
Con DNI/NIF _____ mayor de edad, con domicilio en _____
Calle o Plaza _____ N° _____ Piso _____

A los efectos de solicitar las ayudas financieras correspondientes para la (*) _____ del edificio sito en Valladolid, Calle o Plaza _____ n° _____, reguladas en la Convocatoria para la Concesión de subvenciones destinadas al ARI del Barrio de la Rondilla en Valladolid,

(*) Rellénese lo que proceda: Rehabilitación Integral Total, Rehabilitación Integral Puntual, Rehabilitación Integral Parcial, Rehabilitación Total, Rehabilitación Puntual, Rehabilitación Parcial.

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Destinar la vivienda objeto de solicitud a residencia habitual y permanente, durante un plazo mínimo de cinco años desde la finalización de las obras o cederla en arrendamiento durante un plazo mínimo de cinco años desde la finalización de las obras, según las condiciones establecidas en la Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al A.R.I. del B° de la Rondilla.
- No mantener deudas de ningún tipo con el Ayuntamiento de Valladolid, la Junta de Castilla y León, otras administraciones Públicas, ni con la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L.. Además, autorizo a la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L. para que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información necesaria para determinar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como obtener información de la Seguridad Social, del Ayuntamiento de Valladolid y de la Junta de Castilla y León.

(En caso de vivienda en alquiler, siendo el inquilino el beneficiario de la subvención).

- Estar en vigor el contrato de arrendamiento que se adjunta a la presente declaración formando parte de la misma, así como, autorizar al arrendatario a realizar las obras, a su cargo, contempladas en la actuación y a percibir las subvenciones de conformidad con la Convocatoria para la Concesión de subvenciones destinadas al ARI del Barrio de la Rondilla en Valladolid.

En Valladolid, de de 200

Fdo.:
(Beneficiario)

Fdo.:
(Titular)

DOCUMENTO II

ESTIMACIÓN ECONÓMICA DE LAS OBRAS

CAPITULO	RESUMEN	EUROS
01	FACHADAS	
	Ventilada	
	Trasdosado exterior aislamiento+mortero monocapa	
	Limpieza material existente	
02	CUBIERTAS	
03	ASCENSOR	
04	ZONAS COMUNES	
05	FORJADO SANITARIO	
06	GRUPO DE PRESION	
07	ACCESIBILIDAD A PORTAL	
08	GESTION DE RESIDUOS CONSTRUCCION	
09	SEGURIDAD Y PROTECCIÓN	

PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL (PEM.)	A.	
---	-----------	--

13% PEM Gastos Generales (G.G.)		
6% PEM Beneficio Industrial (B.I.)		
Suma		
8% IVA		
TOTAL	B.	

PRESUPUESTO DE EJECUCION POR CONTRATA	(A+B)	
--	--------------	--

Honorarios Técnicos:		
- Proyecto, Estudio de Seguridad y Salud		
- Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de Obra		
- Coordinación de Seguridad y Salud		
18% IVA		

TOTAL HONORARIOS TÉCNICOS	C	
----------------------------------	----------	--

Licencia Obras (4% PEM)		
Licencia de Andamios		
Licencia Comprobación Obras (0,43% PEM)		
Suma	D.	

PRESUPUESTO TOTAL OBRA	(A+B+C+D)	
-------------------------------	------------------	--

DOCUMENTO IV

DOCUMENTO IV.- ACTA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS.

En Valladolid en el piso..... de la calle....., a las horas en primera convocatoria, y a las en segunda del día.....dedel año....., se reúnen los copropietarios de la Comunidad en Junta General Extraordinaria, debidamente convocados a efectos por el presidente de la Comunidad, D..... bajo el siguiente Orden del Día:

- 1.- Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior.
- 2.- Aprobación de la ejecución de las obras de..... en el edificio nº.....de la calle.....
- 3.- Aprobación de los coeficientes de participación de las subvenciones de las obras de..... en el edificio nº.....de la calle.....
- 4.- Ruegos y preguntas.

La reunión comenzó a lashoras, con la asistencia de los siguientes propietarios:

- 1.- D., propietario del piso....., letra....., con coeficiente de participación, de conformidad con la Escritura de División Horizontal del.....%.
 - 2.- D., propietario del piso....., letra....., con coeficiente de participación, de conformidad con la Escritura de División Horizontal del.....%.
 - 3.- D., propietario del piso....., letra....., con coeficiente de participación, de conformidad con la Escritura de División Horizontal del.....%.
 - 4.- D., propietario del piso....., letra....., con coeficiente de participación, de conformidad con la Escritura de División Horizontal del.....%.
- .../...

Se procede al estudio de los puntos del Orden del Día:

- 1.- Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior.
.../...
- 2.- Aprobación de la ejecución de las obras de..... en el edificio nº.....de la calle.....

Se aprueba por la Aprobación de la ejecución de las obras de..... en el edificio nº.....de la calle.....de conformidad con el estudio efectuado por el Arquitecto D....., con D.N.I. nº.....y nº de colegiado.....

En este estudio se detallan y presupuestan las obras a realizar que en resumen afectan a.....

.....
....., y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de
.....€ impuesto incluidos.

3.- Aprobación de los coeficientes de participación de las subvenciones de las obras de..... en el edificio nº.....de la calle.....

Se acuerda, por unanimidad de la propiedad, que a todos los efectos de la ejecución de las obras y percepción de las subvenciones se mantienen los coeficientes de participación, establecidos en la escritura de División Horizontal, y supra señalados.

En caso contrario, se aprueba por unanimidad de la propiedad, que a todos los efectos de la ejecución de las obras y percepción de las subvenciones se lleven a cabo con el siguiente porcentaje de participación:

PISO	PROPIEDAD	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	FIRMA

4.- Ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las horas, del día indicado.

El Presidente

El Secretario